54300.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202654300000038751

Armenia, 31 de julio de 2026

Doctor
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
Centro Desarrollo Comunitario Versalles
Apoyopsicologicoarmenia@centroversalles.org
La Ciudad

Asunto: Respuesta propuestas técnicas y financieras para ALARMA en la modalidad de Apoyo Psicológico Especializado del Contrato de Aporte No. 63003102025.

Respetuoso saludo

De acuerdo con el análisis técnico detallado realizado con el equipo técnico de apoyo a la supervisión, se encuentra que la propuesta presentada de contar con un sistema de alarma para salvaguardar la información relacionada con la ejecución del contrato de Aporte mencionado en el asunto en referencia, No es viable dado que si bien es cierto es de utilidad pública, la seguridad de la sede licenciada para la prestación del servicio deberá ser salvaguardada por la entidad operadora del servicio de protección.

Las cláusulas contractuales del mencionado contrato establecen lo siguiente como obligaciones del CONTRATISTA y no del contratante, así:

- **Obligaciones Generales Obligación 2.** Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

- **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Obligación 7**. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato ***adecuadas condiciones locativas, de infraestructura*** y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que compete al operador garantizar las condiciones de seguridad, custodia y confidencialidad, así como adoptar medidas administrativas y operativas

que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la modalidad, de conformidad con las obligaciones contractuales.

Los anexos de verificación de visita de supervisión, la cláusula del sistema Integrado de Gestión en lo relativo con la seguridad de la información y el compromiso de confidencialidad, el manual operativo de modalidades y servicios para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren bajo una medida de protección, son documentos que coadyuvan a desarrollar la ejecución contractual y para la prestación de servicio de protección, que conlleva a que el CONTRATISTA garantice, entre otras cosas la custodia de la información que se produzca con ocasión a la ejecución del mismo.

Adicional, se observa que la necesidad planteada se observa cuando han transcurrido muchos meses desde el inicio de la operación en las actuales condiciones, sin que durante dicho período se hubiera puesto en conocimiento a la supervisión una situación sobreviniente, extraordinaria o un hecho nuevo que evidencie un cambio en las condiciones que sustenten técnicamente la necesidad de autorizar el gasto solicitado.

En consecuencia, la sustentación no aporta una necesidad, razón por la cual no resulta procedente para la supervisión dar aval para esta solicitud.

Cordial saludo,

LUZ STELLA RODRIGUEZ ECHEVERRY
Supervisora de contratos – Protección SRD
ICBF Regional Quindío

Elaboró y proyectó: Juan Camilo Marín Arango - Abogado de apoyo a la supervisión

Aprobó. Luz Stela Rodríguez Echeverry – Supervisora SRD